ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

5968 *Aprobación definitiva Plan Económico Financiero 2016.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el período de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Canena sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2016, sobre aprobación inicial y provisional del Plan Económico-Financiero elaborado por esta entidad local, con la finalidad de cumplir el objetivo de la regla del gasto establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016 (BOP número 233 del 09/12/2016). Dicho acuerdo, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo.

A continuación y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo a que se ha hecho referencia anteriormente, haciéndose saber que, contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Don Rafael Jesús Morales Ruiz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Certifica:

Que en el texto del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Canena, (Jaén), con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis se contiene, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya trascripción literal a reserva de los términos que resulten de la redacción del acta correspondiente es como sigue:

Vº. Aprobación si procede, de la propuesta del Plan Económico-Financiero, con el fin de lograr el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016.

cve: BOP-2016-5968
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento a efectos de su aprobación si procede, la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2016 para llevar a cabo la aprobación de un Plan Económico-Financiero con la finalidad de lograr el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto, contemplado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016, cuya trascripción literal es como sigue:

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2016

Propuesta de Plan Económico-Financiero

1.- Introducción:

El Alcalde-Presidente que suscribe, tiene a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo con el fin de aprobar un Plan Económico-Financiero dentro del presupuesto municipal del año 2016, cuyo objeto es el que se describe a continuación.

2.- Objeto:

Es objeto de la presente propuesta, la aprobación de un Plan Económico-Financiero dentro del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016 que establezca las medidas necesarias para corregir el incumplimiento del objetivo de la Regla del Gasto resultante de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2015 y que actuará sobre los empleos no financieros del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2016 (capítulos 1 a 7), concretamente sobre los créditos recogidos en el capítulo 2 “gastos corrientes en bienes y servicios”, conforme determinan los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- Causas Generadoras del Incumplimiento:

De acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la formulación del cálculo de la regla del gasto, la ejecución del presupuesto municipal de 2015 finalizó con el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto, como así resulta del informe actualizado de cumplimiento de la regla del gasto correspondiente al 4º/T de 2015, información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EE.LL. con fecha 22/01/2016, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla de la aplicación:

Oficina Virtual para la Coordinación Financiera:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2015.

Entidad Local: 01-23-020-AA-000. Canena (2050)

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto

4º Trimestre Ejercicio 2015

cve: BOP-2016-5968
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Entidad	Gasto computable Liquid. 2014 (GC2014) (1)	(2) =(1)*(1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto. 2015 (IncNorm2015) (3)	Gastos inversiones financieramente sostenibles (4)	Límite de la Regla del Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Previsión Liquidación (GC2015) 2015 (6)

Incumple la Corporación Local la regla de gasto en 2014: No.

Diferencia entre el Límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable Pto. 2015 (5)-(6): 815,39

Porcentaje incremento gasto computable 2015 sobre 2014: 1,22

Se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de la regla del gasto

El cambio de la construcción de la formula sobre cálculo de la regla del gasto establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la liquidación del ejercicio 2015, introdujo el factor (11), de IFS, que al aplicarlo supuso una disminución del Gasto Computable expresado en el factor (1), dando lugar a un resultado diferente en el factor (2), a pesar de haberse procesado los mismos datos, según se expresa en el siguiente detalle.

Oficina Virtual para la Coordinación Financiera:

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades locales para 2015

Entidad Local: 01-23-020-AA-000. Canena (2050)

F.3.3. Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto

Liquidación 2015

Entidad	Gasto computable Liquid. 2014 sin IFS (GC2014) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles L-2014 (11)	(2) =((1)-(11)) *(1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto. 2015 (IncNorm2015) (3)	Gastos inversiones financieramente sostenibles L-2015 (4)	Límite de la Regla del Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación (GC2015) 2015 (6)
01-23-020-AA-000 CANENA	1.022.386,36	-125.000,00	909.052,38	0,00	121.631,55	909.052,38	1.034.862,02
Total de gasto computable	1.022.386,36	-125.000,00	909.052,38	0,00	121.631,55	909.052,38	1.034.862,02

Diferencia entre el Límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable Liq. 2015 (GC2015) (5)-(6): -125.809,64

Porcentaje incremento gasto computable 2015 sobre 2014: 1,22

La corporación No cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF).

Conforme se desprende de los cuadros anteriores, de una situación de cumplimiento del objetivo de la Regla del Gasto, la entidad local paso a una situación de incumplimiento.

Esta circunstancia fue puesta en conocimiento de esta Alcaldía por el titular de la Secretaría-Intervención al tiempo de tramitarse la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2015, así como del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, donde en el apartado observaciones del informe de liquidación del presupuesto de 2015,

cve: BOP-2016-5968
Verificable en https://bop.dipujaen.es

remitida a través de la aplicación de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales con fecha 21/04/2016, se hace constar que:

“Al cierre del ejercicio 2015, la entidad local aplicando las fórmulas sobre cálculo de la regla del gasto contenidas en las Guías para el suministro de información correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2014 y al 4º T/2015 editadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, información remitida a través de la oficina virtual con fecha 11/05/2015 y 22/01/2016, cumplía con el objetivo de la regla del gasto. La modificación de la fórmula para el cálculo de la regla del gasto contenida en la Guía para el suministro de la información de la liquidación del presupuesto de 2015, ha motivado que el tratamiento informático de idénticos datos (los contenidos en el informe del 4º T/2015 y los contenidos en la liquidación de 2015), conduzca a una situación de incumplimiento del citado objetivo. Este desajuste se intentará corregir en la ejecución del presupuesto de 2016, de no poderse lograr, se propondrá a los órganos de gobierno de la entidad local la aprobación de un plan económico-financiero con las medidas y proyección temporal que se consideren necesarias para reconducir la situación a una situación de cumplimiento de la regla de gasto.”.

Examinadas las previsiones de liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 puestas de manifiesto por el titular de la Secretaría-Intervención y con el fin de concretar las medidas que han de aplicarse para reconducir la situación a una situación de cumplimiento del objetivo de la Regla del Gasto, se presenta el siguiente Plan Económico-Financiero, que tiene como base y fundamento jurídico la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en concreto el artículo 21.1 de la citada Ley según el cual “ En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de la deuda pública o de la regla del gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

- El documento que aparece en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01D de fecha 22/02/2013.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para

cve: BOP-2016-5968
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE.

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

4.- Objetivos del Plan Económico-Financiero:

El presente Plan Económico-Financiero se presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 12 la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y tiene como fin, cumplir el objetivo de posibilitar el cumplimiento de la regla del gasto, incumplido según los datos que arroja la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2015. A tal fin y tomando como base las previsiones de liquidación del ejercicio 2016, se propone actuar sobre los créditos consignados en el Capítulo 2 del estado de gastos “Gastos corrientes en bienes y servicios”, que no atiendan a gastos financiados con ingresos finalistas, ni a bienes y servicios que se consideran básicos y esenciales tales como electricidad, telecomunicaciones y análogos, con el fin de conseguir a 31/12/2016 unas obligaciones reconocidas máximas de 544.526,50 euros, sobre unos créditos totales de 727.514,56 euros. Llegándose a un computable máximo de 926.042,33 euros.

A la vista de las previsiones de liquidación del ejercicio 2016 no se estima necesario adoptar acuerdo de no disponibilidad de créditos al considerarse que, de acuerdo con las citadas previsiones se cumplirán las reglas fiscales establecidas al efecto y en particular los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera (deuda) fijados en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril citada.

El Plan tendrá aplicación inmediata una vez cumplidos los trámites previstos para la aprobación de los presupuestos de las entidades locales en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se dictan normas para el desarrollo del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales e incidirá directamente sobre los saldos disponibles de los créditos del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto de 2016, que se vean afectados por la medida, produciendo el ajuste anteriormente indicado y reconduciendo la situación económica de la entidad local a una situación de cumplimiento del objetivo de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto de 2016, lo que permitirá aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2017 partiendo de una situación de cumplimiento de la regla del gasto.

Conocidos los datos de liquidación del presupuesto de 2016, y para el supuesto excepcional de que no se hayan podido cumplir los objetivos fijados en el presente Plan Económico Financiero, habrá que formular un nuevo plan económico-financiero que permita en el plazo de un año cumplir con el objetivo anteriormente citado.

5.- Variaciones y Medidas en los Ingresos:

No se consideran necesarias para lograr el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto.

cve: BOP-2016-5968
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.-Variaciones y Medidas en los Gastos:

Como se ha indicado en el apartado 4º; El presente Plan Económico Financiero tomando como base las previsiones de liquidación del ejercicio 2016, se propone actuar sobre los créditos disponibles consignados en el Capítulo 2 del estado de gastos "Gastos corrientes en bienes y servicios", que no atiendan a gastos financiados con ingresos finalistas, ni a bienes y servicios que se consideran básicos y esenciales tales como electricidad, telecomunicaciones y análogos, con el fin de conseguir a 31/12/2016 unas obligaciones reconocidas máximas de 544.526,50 euros, sobre unos créditos totales de 727.514,56 euros, llegándose a un gasto computable máximo en empleos no financieros de 926.042,33 euros, tal y como se recoge a continuación:

1º) PREVISIONES DE LIQUIDACIÓN 2015 SEGÚN INFORME 4ªT/2015:

(1) Gasto computable liquidación 2014	(2) [(1)*((1)+TRCPIB)]	(3) AUMENTOS / DISMINUCIONES	(4) GASTO IFS 2015	(5) LIMITE REGLA GASTO	(6) GASTO COMPUTABLE PREV. LIQ 2015
1.022.386,36	1.035.677,38		121.631,55	1.035.677,38	1.034.862,02
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2015 (5) -(6)					815,36

2º) INFORME ACTUALIZADO- LIQUIDACIÓN 2015 (CON INSERCIÓN DE LA NUEVA VARIABLE EN LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO):

(1) Gasto computable liquidación 2014	(11) GASTO INVERSIONES FINANC. SOSTENIBLES 2014	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB)	(3) AUMENTOS / DISMIN.	(4) GASTO IFS 2015	(5) LIMITE REGLA GASTO	(6) GASTO COMPUTABLE LIQ 2015
1.022.386,36	-125.000,00	909.052,38		121.631,55	909.052,38	1.034.862,02
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2015 (5) - (6)						-125.809,64

3º) DETALLE DE LA PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN 2016, Y PREVISIONES INICIALES DEL PRESUPUESTO 2017, UNA VEZ APLICADAS LAS MEDIDAS DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

EMPLEOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS I A VII DEL ESTADO DE GASTOS)	**ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016**	**PREVISIONES INICIALES 2017**
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	451.440,31	448.190,88
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	544.526,50	676.554,63
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.831,54	73.352,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	515.214,23	205.173,23
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.573.012,58	1.403.270,74
+/- AJUSTES SEC 95 :Ajuste por grado de ejecución/inejecución		-218.589,64
+/- Ajuste por consolidación presupuestaria		0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	1.573.012,58	1.184.681,10
- INTERESES DE DEUDA	0,00	0,00
- GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS	-437.116,23	-241.647,06
- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	-209.854,02	
GASTO COMPUTABLE 2016 (SIN ACTUALIZACIÓN PIB)	926.042,33	
TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB PARA 2017 (2,2%)	20.372,93	
GASTO COMPUTABLE 2016 CON PIB (TECHO DE GASTO PARA 2017)	946.415,26	

cve: BOP-2016-5968
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GASTO COMPUTABLE 2017		943.034,04
VARIACIÓN DE GASTO COMPUTABLE	-0,36%	-3.381,22
AUMENTOS/ REDUCCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		0,00

4º) ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN 2016, SIN APROBAR EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

(1) Gasto computable liquidación 2015	(11) GASTO INVERSIONES FINANC. SOSTENIBLES 2015	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB)	(3) AUMENTOS / DISMIN.	(4) GASTO IFS 2016	(5) LIMITE REGLA GASTO	(6) GASTO COMPUTABLE LIQ 2016
1.156.493,57	121.631,55	1.053.489,54	0,00	209.854,02	1.053.489,54	926.042,33

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2016 (5) -(6)	127.447,21

5º) ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN 2016, AL APROBAR EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

PEF	926.042,33
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2016 (5) -(6)	0,00

7.- Tramitación y Aprobación del Plan Económico-Financiero:

El Plan Económico-Financiero deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y deberá ser remitido a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, órgano a quién corresponde la tutela financiera sobre las entidades locales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Al mismo se le dará le dará la publicidad establecida por en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se dictan normas para el desarrollo del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y que ha de considerarse vigente en lo que no se oponga o contradiga al Real Decreto Legislativo 2/2004, anteriormente citadas.

8.- Informe de Secretaria-Intervención:

Infórmese la presente propuesta por el titular de la Secretaría-Intervención y sométase al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación si así procede.

Canena 21 de noviembre de 2016

El Alcalde

Fdo.: José Carlos Serrano Ruiz.

A estos efectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, siete de los nueve del número de miembros que legalmente integran la Corporación Local:

Primero: Aprobar inicial y provisionalmente el Plan Económico-Financiero incluido en la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2016, a que se ha hecho referencia anteriormente, con la finalidad de cumplir el objetivo de la regla del gasto contemplada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016.

cve: BOP-2016-5968
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: De conformidad con lo previsto en el punto 4 del Plan Económico Financiero, hacer constar expresamente que, a la vista de las previsiones del cierre del Ejercicio 2016, no se hace necesario la adopción de acuerdo de no disponibilidad de créditos, al estimarse que la entidad local cumplirá las reglas fiscales.

Tercero: Habilitar un período de información pública por plazo de quince días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a fin de que las personas interesadas que se encuentren legitimadas puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría-Intervención Municipal y puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen por convenientes.

Cuarto: De las alegaciones y/o reclamaciones que se presenten se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento que las resolverá con carácter definitivo y en caso de que no se presenten alegaciones y/o reclamaciones, disponer que el acuerdo de aprobación inicial y provisional se eleve automáticamente a definitivo.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo y del Plan Económico-Financiero aprobado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, órgano a quién corresponde de la tutela financiera sobre las entidades locales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administración Pública, del Ministerio de Hacienda y Administración Pública a través de la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde y sello de la Corporación Local en Canena, Jaén a uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.

El Alcalde	El Secretario-Interventor
Fdo. José Carlos Serrano Ruíz	Fdo. Rafael Jesús Morales Ruíz

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canena, a 30 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, José Carlos Serrano Ruiz.

cve: BOP-2016-5968
Verificable en https://bop.dipujaen.es